



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL - NIT. 890.203.088-9 contra EDUARDO SILVA - C.C. 12.138.037. Radicación: 41-001-4189-004-2023-00-797-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales y el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra EDUARDO SILVA, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARÉ No. 882300507060.

1.1. \$6.031.042 de capital contenido en el pagaré, más los intereses moratorios desde el 19/09/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$214.588 de intereses corrientes.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO como apoderada de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.